Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de corrección del mandamiento de pago.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00315

Atendiendo la petición elevada por la parte ejecutante y lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago emitido dentro del trámite de la referencia el 19 de agosto de 2020, en el entendido de que el título objeto de recaudo – pagaré no tiene número que lo identifique y tiene fecha el 26 de mayo de 2016. En lo demás manténgase incólume dicho proveído.

En consecuencia, la parte actora deberá notificar este proveído junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **035** del **15 DE JULIO DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97ac396c8a6087e4c03e158b5d7d744bddd2c561913ec7d9dce390fd6c5ad3ec
Documento generado en 21/07/2021 02:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica